

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Octubre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta municipal del Censo electoral DE CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.299

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para llevar á efecto el sorteo de los vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de 1910 y 1911, aparece el acta que, copiada á la letra, dice así:

Acta.—En la villa de Cañete de las Torres á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las once de la mañana se constituyó en el salón alto de este Ayuntamiento, local designado al efecto, don Manuel Moyano y Moyano á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal, y hallándose también presentes don Diego Polo, don Tomás del Campo Sudan, don José de Mesa Izardí, don José Ortega y don Cayetano Rubio, vocales de la Junta municipal del

Censo electoral de esta villa, así como don Francisco Torralbo García, don Rafael Cantarero Toro, don Esteban Galán Castilla, don Francisco Torralbo Ruedas, don Rafael Barbudo Pérez y don Manuel Lara Quero, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Diego Relaño Rey, don Diego Esquina Rueda, don Cristóbal Muñoz Contreras y don Emilio del Campo Manrique, mayores contribuyentes por industrial, se declaró abierto el acto previamente anunciado y para el cual habían sido citados individualmente, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarse.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado.

Para vocales don Francisco Torralbo García y don Antonio Polo Rueda.

Para suplentes don Francisco Borrego Molina y don Esteban Galán Castilla.

Seguidamente se procedió á verificar igual operación respecto á los contribuyentes por industrial, correspondiendo en suerte ser vocales propietarios don Cristóbal Muñoz Contreras y don Emilio del Campo Manrique, y suplentes respectivos don Diego Esquinas Ruedas y don Diego Relaño Rey.

Apareciendo de la certificación remitida por la Alcaldía de esta villa que los Concejales elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, de mayor edad son don Rafael Romero Ramos y don Gaspar Zamorano Casero, por este orden, quedó designado el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

No existiendo en esta villa funcionario público ni jefe ni oficial del Ejército retirado, en cuya virtud constituye hoy la Junta don Tomás del Campo Sudan como vocal y don Simón Moyano Borrego como suplente en concepto de exjueces municipales más antiguos, y correspondiéndoles cesar para el bienio entrante según lo preceptuado en el artículo 11 de la ley, fué designado don Juan Manuel Gutiérrez Ojeda exjuez municipal más antiguo que le sigue á los ya expresados, según los datos que han sido tomados al efecto, y como suplente por el mismo concepto don Francisco Muñoz Relaño.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó oprobata, ninguna se formuló.

Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que suscriben los señores concurrentes, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—M. Moyano y Moyano.—Diego Polo.—Tomás del Campo.—José de Mesa.—José Dacosta.—Cayetano Rubio.—Francisco Torralbo.—Rafael Cantarero Toro.—Esteban Galán.—Francisco Torralbo Ruedas.—Rafael Barbudo.—Manuel Lara.—Diego Relaño.—Diego Esquinas.—Cristóbal Muñoz Contreras.—Emilio del Campo.—José González.—Con rúbricas.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Cañete de las Torres á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—José

González.—V.º B.º: Manuel Moyano Moyano.

Núm. 3.299

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo se encuentra una certificación remitida por el señor Alcalde de esta localidad cuyo tenor literal es como sigue:

Don Cristóbal Muñoz Contreras, Secretario de la Junta de Reformas sociales de esta villa.

Certifico: que la expresada Junta en sesión celebrada el día de ayer, acordó, en cumplimiento del artículo 11 de la ley Electoral vigente, designar entre sus vocales á don Manuel Moyano y Moyano para Presidente de la municipal del Censo electoral.

Y para que conste, y surta sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cañete de las Torres á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Cristóbal Muñoz Contreras.—V.º B.º: Blas Relaño.—Hay dos rúbricas.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo prevenido y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Cañete de las Torres á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—José González.—V.º B.º: Manuel Moyano y Moyano.

Núm. 3.299

Certifico: que entre los documentos que se custodian en esta Secretaría de mi cargo, aparece una certificación remitida por el señor Alcalde de la misma, que copiada á la letra dice así:

«Don Alfonso Galán Polo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo resulta que don Rafael Romero Ramos es el Concejil de mayor edad entre los pro-



clamados en la última elección popular con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, hecha exclusión de los señores Alcaldes y Teniente de Alcalde.

Asimismo certifico: que el Concejal don Gaspar Zamorano Casero es el que sigue en edad al indicado anteriormente, también entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cañete de las Torres á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Alfonso Galán.—V.º B.º: Blas Relano.—Con rúbricas.

La certificación antes inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Cañete de las Torres á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—José González.—V.º B.º: Manuel Moyano y Moyano.

## Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.418

### RENTA DEL ALCOHOL

Según participa la Dirección general de Aduanas, el talonario de guías en blanco compuesto de 50 hojas, folios 1.214.001 al 1.214.050, ha sufrido extravío, y considerada por esta causa fraudulenta cualquiera expedición que circule con una guía de dicha numeración, se hace saber por medio de la presente á todos aquellos funcionarios llamados á intervenir en el tráfico de alcoholes, que detengan toda partida de dichos productos que circulen con dichas guías.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO

Núm. 3.381

Don Antonio Gámiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose comprendido el Ayuntamiento de mi presidencia en la relación de deudores por suministros á presuntos inútiles en los ejercicios de 80 á 81, 81 á 82 y 80 á 81, importantes 720'02 pesetas, según la circular número 2.978, inserta en el BOLETIN correspondiente al 23 de Septiembre último, en sesión celebrada en 4 del corriente acordó reconocer expresado débito á favor de la Comisaría de Guerra de la provincia; y no existiendo consignación en el presupuesto vigente, y sometido á la aprobación del señor Gobernador civil el del próximo año 1910, determinó, por existir sobrantes en la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto actual, una transferencia al capítulo 9.º, artículo 12; y formulada esta por la comisión de Hacienda, con informe favorable del Regidor Síndico, en la de ayer, después de ratificar el acuerdo de la anterior, resolvió que el expediente se exponga al público, en la Secretaría, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de este plazo se presenten las reclamaciones que procedan.

Lo que hago público para conocimiento de los vecinos.

Priego 19 de Octubre de 1909.—Antonio Gámiz.

Núm. 3.424

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido para el próximo año 1910 sobre uso obligatorio de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, á las doce horas del día siguiente á los treinta después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado del Regidor Síndico y un Concejal del Ayuntamiento, y asistidos del Secretario del mismo, observándose en ella los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de diez mil pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisible la proposición que no llegue á la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media del día en que se verifique la subasta terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará por dozevas partes adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes, excepción hecha del diez por ciento para el Tesoro, que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de mencionada Instrucción.

### Modelo de proposición.

Don N. y M. ...., vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para el año de 1910, se comprometo á recaudar dicho arbitrio y á prestar el servicio de pesar y medir con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego á 22 de Octubre de 1909.—Antonio Gámiz.

### RUTE

Núm. 3.398

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales

la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1910, por el tipo de 14.900 pesetas, incluso el de la medida del aceite y el de la ocupación del lavadero público. El pliego de condiciones, con arreglo al cual se ha de celebrar la subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal, ó ante la comisión que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de subasta, y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligados á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate, en metálico ó en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, incluso los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se juntarán al modelo adjunto.

Rute 18 de Octubre de 1909.—M. Villén Priego.

### Modelo de proposición que se cita

Don ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña en unión del documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional prevenida, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta hoy el arbitrio de ...., y hallándose conforme con todas ellas ofrece realizarlo por la suma anual de .... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

DOÑA MENCIA

Núm. 3.413

Don Manuel Priego Cubero, encargado de la recaudación del reparto de Consumos de esta villa.

Hago saber: que el señor Alcalde de la misma ha dictado con fecha 20 del presente mes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al año 1907, 1908 y primero, segundo y tercer trimestres de 1909, los contribuyentes por el concepto arriba expresado, en los plazos de cobranza voluntaria y que se anunciaron oportunamente con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca insertada esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entéguese original con los recibos relacionados al encargado de la recaudación, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto para conocimiento de los deudores en general.

Doña Mencía á 21 de Octubre de 1909.—Manuel Priego.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Campos.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.412

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1910, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodovar del Río 22 de Octubre de 1909.—Antonio Natera.

Núm. 3.414

Hago saber: que el expediente de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada y se aduzcan las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Almodovar del Río á 17 de Octubre de 1909.—Antonio Natera.

## HORNACHUELOS

Núm. 3.415

Don Juan Felipe Vilela López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador la matrícula del subsidio industrial, respectiva al próximo ejercicio de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 21 de Octubre de 1909.—Juan Felipe Vilela.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.402

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Julián Jiménez y González, de esta vecindad, contra doña Eduarda Fernández López, vecina de Lucena, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta, para su venta, y por el valor dado en la escritura de préstamo hipotecario, otorgada por dichos contratantes, las cuatro fincas que á esta continuación se describen, en la forma siguiente:

1.ª Una suerte de olivar nuevo, con cabida de doce hectáreas, cincuenta y dos áreas, trece centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á veinte fanegas, la cual es llamada la Dehesa, radicante en el partido de Castiello Anzur y Barranquillos, término de la ciudad de Aguilar; linda por Levante con olivar de don José María Díaz, á Poniente con los herederos de don José Rafael de la Torre y Lara, Norte manchón de doña Isidora Zalazar y por Sur con olivar de don Ambrosio Conde, por el precio de doce mil pesetas.

2.ª Otra suerte de olivar nuevo, con cabida de cinco y una octava aranzadas

equival  
siete ár  
cual for  
dia arañ  
radican  
na 6 V  
por Ori  
estacad  
da, por  
finca de  
de la T  
de la m  
del Ros  
valor de

3.ª

de doce

trece c

cmetros

te faneg

tillo An

Aguilar

chón de

con oliv

Torre y

Montero

Esteban

de la Pa

dio pert

don An

la cantid

4.ª

cabida d

áreas, se

y cuatro

en el pa

mino de

media ar

tadales; l

ña Arace

con oliv

heredero

rre y Lar

sada, por

y por el

deros de

ras, valor

Total,

1.ª

tendrá lu

Juzgado,

ro, el día

próximo,

ñana.

2.ª

signar pre

del Juzga

tinado al

suma que

que se en

volverán,

tantes.

3.ª

no cubran

cionados

4.ª

dan desde

cribanía

examinar

en la sub

ción de c

conformar

gir otros.

5.ª

critas se e

de aceitun

Dado en

de mil noy

—El Esc

mirez.

El señor

capital, en

carta-orden

nante de c

fonso Ruiz

por medio

tará en el

cia á los te

Moreno Ba

y Antonio

lios y actu

fin de que



equivalentes á una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas, la cual forma parte de otra de veinte y media aranzadas, conocida por la del Carril, radicante en el partido de la Isla de Luna ó Vichiras, término de Aguilar; linda por Oriente y Sur con tierra manchón y estacada nueva de don Juan Díaz Quesada, por Norte con parte de la primitiva finca que se adjudicó á don Manuel Sidro de la Torre y por Poniente con el resto de la misma, que se aplicó á doña María del Rosario Lumpié y González, por el valor de dos mil pesetas 2.000

3.ª Otra suerte de olivar con cabida de doce hectáreas, cincuenta y dos áreas, trece centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á veinte fanegas, radicante en el partido de Castillo Anzur y Barranquillos, término de Aguilar; linda por Norte con tierra manchón de doña Isidora Zalazar, por Oeste con olivar de los hijos de don José de la Torre y Burgos, hoy de don Eugenio Montero Ríos, por Sur con más de don Esteban Morales y el arroyo nombrado de la Parrilla y por el Este con igual predio perteneciente á la testamentaria de don Antonio Luque y de la Torre, por la cantidad de doce mil pesetas 12.000

4.ª Y otra suerte de tierra olivar con cabida de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, radicante en el pago nombrado Isla de Luna, término de Aguilar, equivalente á nueve y media aranzadas menos veinte y ocho estadales; linda por Norte con olivar de doña Araceli Sidro de la Torre, por Oeste con olivar nombrado de la Casa, de los herederos de don José Rafael de la Torre y Lara, y otro de don Juan Díaz Quesada, por el Sur con otro de este mismo y por el Este con manchón de los herederos de doña Josefa Hurtado é Higueras, valorada en cuatro mil pesetas 4.000

Total, pesetas 30.000.

#### Condiciones.

1.ª El remate de expresadas fincas tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, el día veinte y cinco de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

2.ª Que los licitadores deberán consignar previamente al remate, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma que sirve de tipo á cada finca de las que se enajenan, cuyas cantidades se devolverán, acto seguido, á los no rematantes.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionados tipos.

4.ª Que los títulos de propiedad quedan desde ahora de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos las personas que se interesen en la subasta, con la terminante condición de que los rematantes habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

5.ª Y, por último, que las fincas descritas se enajenan sin el fruto pendiente de aceituna.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz. —El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3.404

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de causa por asesinato contra Alfonso Ruiz Molina, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los testigos Antonio Pérez, Manuel Moreno Baena, Lázaro Izquierdo Muleto y Antonio Pérez Castro, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante la Audiencia

de esta capital el día tres de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Córdoba veinte y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Rafael P. Llitero.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 3.427

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber: que la madrugada del veinte y uno del actual han robado á Emilio Merino Ortega, de su domicilio de esta villa, conocido por casas de Pascual, una burra pelo rucio, clara, cerrada, alzada pequeña, con hierro en la nariz y una sobra enjalma, un mandil y un saco con cebada, cuyo semoviente era conducido en dicha madrugada por un hombre y una mujer gitana, por la trocha de la carretera que conduce á la de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, procedan á la busca de señalado semoviente y efectos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, así como los autores del robo, á los que se señala el término de diez días para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutia.—Por mandato de su señoría, Andrés de Castro.

#### TORTIJOS

Núm. 3.429

Don Enrique de Leyva y Oliver, Juez de Instrucción de Tortijos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca á Francisco Villagas, Dámaso Villanueva y Tornero y Julio Naval Dávila, de diez y nueve, diez y siete y diez y ocho años, vecinos de Madrid los dos primeros, y el tercero de Córdoba, los cuales vestían pantalón de pana y americana clara, gorra y alpargatas, que el día doce del actual viajaban sin billete en el tren, siendo detenidos por la Guardia civil, conducidos á Villamiel, fugándose del Ayuntamiento del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Cáceres, Toledo y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna indagatoria en causa que se les sigue por estafa y atentado; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel pública de este partido, á mi disposición.

Dada en Tortijos á veinte y dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Enrique de Leyva.—Por su mandato, Lino Martín.

#### AGUILAR

Núm. 3.408

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, uno conocido por Juan Espuerto y el otro por Bastián, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de una burra al vecino de esta ciudad Francisco Fernández Navarro, hecho que tuvo lugar la noche del doce á trece

de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Dada en Aguilar á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Núm. 3.409

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, uno conocido por Juan Espuerto y el otro por Bastián, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo de un mulo de la propiedad de Antonio Ortiz del Pino, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino lo verifican y pararles el perjuicio que haya lugar.

Del mismo modo requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que se practiquen eficaces y activas diligencias en la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Agustín Aranda.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 3.410

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos conocidos uno por Juan Espuerto y otro por Bastián, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel del partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por robo de un burro de la propiedad de don Miguel Sánchez Conde, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Del mismo modo requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que procedan á la práctica de diligencias activas para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Aguilar á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Agustín Aranda.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

#### RUTE

Núm. 3.428

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las dos gallinas que en unión de otras cinco y un gallo, fueron sustraídas en la noche del seis al siete de Julio último, al vecino de Iznajar, Salvador Quintana Castillo, de un corral adosado á la casa que aquel habita, sita en el partido de Priego, del término municipal de dicha villa de Iznajar; y caso de ser habidas dichas aves, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por hurto de gallinas contra Antonio García Avila (a) Chavarria, y José Giménez Caballero, conocido por el

Vivillo, bajo el número diez y ocho del corriente año.

Dado en Rute á veinte y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.362

RODRIGUEZ AYLLON, *Casimiro*; natural de Loja, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 3.364

CACHOLA TIMOTEO, *Juan Pedro*; natural de Sandoval (Portugal), vecino de Villanueva del Duque, minero, de cuarenta á cuarenta y cinco años; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 3.363

FREIRE ENRIQUEZ, *Norberto*; natural de Melegir, casado, arriero, de cuarenta y cuatro años; procesado por expención de moneda falsa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 3.426

PINEDA JIMENEZ, *Rafael*; se ignora el domicilio, y solo por la Guardia civil se dijo que era de Carcabuey; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Priego, para prestar declaración en causa por hurto.

Núm. 3.359

SERAFIN, cuyos apellidos se ignoran, estatura regular, de cincuenta á cincuenta y cinco años, rubio, viste pantalón claro y americana oscura; se ignora su domicilio; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías.

Núm. 3.403

GRACIA MENA, *Antonio*; natural de Bujalance (Córdoba), viudo curial, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por atentado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Juan (Murcia).

Núm. 3.407

EXPÓSITO, *María de la Cruz*; natural de Córdoba, casada, ocupación la de sexo, de treinta años, estatura regular, delgada, pelo oscuro, color moreno, ojos pardos, y viste al uso de las mujeres de la clase pobre; domiciliada últimamente en Cabra; procesada por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Priego.



**Instituto Geográfico y Estadístico**

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

**Estadística del movimiento natural de la población**

AÑO DE 1909

MES DE SEPTIEMBRE

Datos referentes a esta capital.

Núm. 3.394

Población 61.539 habitantes.

| NÚMERO DE HECHOS<br>(Sin incluir los nacidos<br>muertos.)          | Absoluto.....                      | Nacimientos .....                        |                   |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|
|                                                                    |                                    | Defunciones .....                        | Matrimonios ..... |
|                                                                    |                                    | 137                                      | 118               |
|                                                                    |                                    | 33                                       |                   |
| NÚMERO DE NACIDOS                                                  | Por 1.000 habitantes..             | Natalidad.....                           |                   |
|                                                                    |                                    | Mortalidad .....                         | Nuptialidad ..... |
|                                                                    |                                    | 2'23                                     | 1'92              |
|                                                                    |                                    | 0'54                                     |                   |
| NÚMERO DE NACIDOS                                                  | Vivos.....                         | Varones .....                            |                   |
|                                                                    |                                    | Hembras .....                            |                   |
|                                                                    |                                    | 73                                       | 64                |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 137                                      |                   |
| NÚMERO DE NACIDOS                                                  | Vivos.....                         | Legítimos .....                          |                   |
|                                                                    |                                    | Ilegítimos .....                         | Expósitos .....   |
|                                                                    |                                    | 117                                      | 15                |
|                                                                    |                                    | 5                                        |                   |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 137                                      |                   |
| NÚMERO DE NACIDOS                                                  | Muertos.....                       | Legítimos .....                          |                   |
|                                                                    |                                    | Ilegítimos .....                         | Expósitos .....   |
|                                                                    |                                    | 11                                       | 3                 |
|                                                                    |                                    |                                          |                   |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 14                                       |                   |
| NÚMERO DE FALLECI-<br>DOS (No se incluyen los<br>nacidos muertos.) | Varones .....                      | Hembras .....                            |                   |
|                                                                    |                                    |                                          |                   |
|                                                                    |                                    | 62                                       | 56                |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 118                                      |                   |
| NÚMERO DE FALLECI-<br>DOS (No se incluyen los<br>nacidos muertos.) | Menores de cinco años .....        | De cinco y más años.....                 |                   |
|                                                                    |                                    |                                          |                   |
|                                                                    |                                    | 50                                       | 68                |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 118                                      |                   |
| NÚMERO DE FALLECI-<br>DOS (No se incluyen los<br>nacidos muertos.) | En hospitales y casa de salud..... | En otros establecimientos benéficos..... |                   |
|                                                                    |                                    |                                          |                   |
|                                                                    |                                    | 24                                       | 5                 |
|                                                                    |                                    | TOTAL.....                               |                   |
|                                                                    |                                    | 29                                       |                   |

**Causas de las defunciones**

| Num. de<br>fallecidos                                         | Num. de<br>fallecidos                                                                          |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....                         | Afecciones del estómago (menos                                                                 |
| Tifo exantemático.....                                        | cáncer).....                                                                                   |
| Fiebres intermitentes y caquexia pa-<br>lúdica.....           | Diarrea y enteritis (dos años y más).....                                                      |
| Viruela.....                                                  | Diarrea y enteritis (menores de dos                                                            |
| Sarampión.....                                                | años).....                                                                                     |
| Escarlatina.....                                              | Hernias, obstrucciones intestinales .....                                                      |
| Coqueluche.....                                               | Cirrosis del hígado .....                                                                      |
| Difteria y crup.....                                          | Nefritis y mal de Bright.....                                                                  |
| Gripe.....                                                    | Otras enfermedades de los riñones,<br>de la vejiga y de sus anexos .....                       |
| Cólera asiático.....                                          | Tumores no cancerosos y otras en-<br>fermedades de los órganos geni-<br>tales de la mujer..... |
| Cólera nostras.....                                           | Septicemia puerperal (fiebre, perito-<br>nitis, fiebris puerperal) .....                       |
| Otras enfermedades epidémicas .....                           | Otros accidentes puerperales.....                                                              |
| Tuberculosis pulmonar .....                                   | Debilidad congénita y vicios de con-<br>formación .....                                        |
| Tuberculosis de las meninges .....                            | Debilidad senil .....                                                                          |
| Sífilis .....                                                 | Suicidios.....                                                                                 |
| Cáncer y otros tumores malignos .....                         | Muertes violentas.....                                                                         |
| Meningitis simple .....                                       | Otras enfermedades.....                                                                        |
| Congestión, hemorragia y reblande-<br>cimiento cerebral ..... | Enfermedades desconocidas ó mal<br>definidas .....                                             |
| Enfermedades orgánicas del corazón .....                      |                                                                                                |
| Bronquitis aguda .....                                        |                                                                                                |
| Bronquitis crónica .....                                      |                                                                                                |
| Pneumonía .....                                               |                                                                                                |
| Otras enfermedades del aparato res-<br>piratorio .....        |                                                                                                |
|                                                               | Total.....                                                                                     |
|                                                               | 118                                                                                            |

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DOS TORRES**

PROVINCIA DE CORDOBA

TERCER TRIMESTRE DE 1909

**CUENTA**

Núm. 3401

del tercer trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

|                                                           | PESETAS   |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 4.700 61  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 13.550 42 |
| CARGO.....                                                | 18.251 03 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 15.224 76 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 3.026 27  |

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

| INGRESOS                                            | SALDO<br>del trimestre an-<br>terior por opera-<br>ciones realizadas | OPERACIONES<br>realizadas<br>en este trimestre | TOTAL<br>de las operacio-<br>nes hasta<br>este trimestre |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                     | Pesetas.                                                             | Pesetas.                                       | Pesetas.                                                 |
| 1 Propios .....                                     | 11.219 71                                                            | 5.990 24                                       | 17.209 95                                                |
| 2 Montes.....                                       | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 3 Impuestos .....                                   | 454 85                                                               | 443 85                                         | 898 70                                                   |
| 4 Beneficencia .....                                | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 5 Instrucción pública.....                          | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 6 Corrección pública.....                           | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 7 Extraordinarios.....                              | 8.401 85                                                             | 856 15                                         | 9.258                                                    |
| 8 Resultas.....                                     | 5.628 97                                                             | "                                              | 5.628 97                                                 |
| 9 Recursos legales para cubrir el dé-<br>ficit..... | 7.704 79                                                             | 6.214 55                                       | 13.919 34                                                |
| 10 Reintegros.....                                  | 91 26                                                                | 45 63                                          | 136 89                                                   |
| 11 .....                                            | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| CARGO.....                                          | 33.501 43                                                            | 13.550 42                                      | 47.051 85                                                |
| PAGOS                                               |                                                                      |                                                |                                                          |
|                                                     | Pesetas.                                                             | Pesetas.                                       | Pesetas.                                                 |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                      | 7.801 91                                                             | 4.552 18                                       | 12.354 09                                                |
| 2 Policía de seguridad.....                         | 3.631 64                                                             | 1.676 31                                       | 5.307 95                                                 |
| 3 Policía urbana y rural.....                       | 1.647 71                                                             | 1.225 39                                       | 2.873 10                                                 |
| 4 Instrucción pública.....                          | 302 40                                                               | 151 20                                         | 453 60                                                   |
| 5 Beneficencia .....                                | 1.318 96                                                             | 610 63                                         | 1.929 59                                                 |
| 6 Obras públicas.....                               | 420 50                                                               | 567                                            | 987 50                                                   |
| 7 Corrección pública.....                           | 861 94                                                               | "                                              | 861 94                                                   |
| 8 Montes.....                                       | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 9 Cargas.....                                       | 11.208 01                                                            | 6.001 18                                       | 17.209 19                                                |
| 10 Obras de nueva construcción.....                 | 900                                                                  | "                                              | 900                                                      |
| 11 Imprevistos.....                                 | 707 75                                                               | 440 87                                         | 1.148 62                                                 |
| 12 .....                                            | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| 13 .....                                            | "                                                                    | "                                              | "                                                        |
| DATA.....                                           | 28.800 82                                                            | 15.224 76                                      | 44.025 58                                                |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depo-  
sitaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general  
definitiva del ejercicio.

En Dos Torres a 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Antonio Gon-  
zález.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de  
los libros que están á mi cargo.

En Dos Torres á 30 de Septiembre de 1909.—El Regidor Interventor, Juan Cas-  
tro.—El Secretario, Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Vioque.

**IMPRESOS**

En la imprenta de este periódico  
hay para la venta los siguientes im-  
presos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

**Fes de vida**

Libramientos Municipales

Cargaremes y Cartas de pago

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.